



RESOLUCIÓN No. 026

**"POR LA CUAL SE ADJUDICAN CUPOS DE HOGAR UNIVERSITARIO
PARA EL PRIMER PERIODO ACADÉMICO DE 2014"**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 19 y 22 del Acuerdo 010 de 2002 "Estatuto General" y,

CONSIDERANDO

Que la Universidad de Cundinamarca ha institucionalizado el programa de Hogar Universitario ofrecido a través de Bienestar Universitario mediante la Resolución Rectoral No. 1274 del 12 de diciembre del año 2005.

Que el Comité de Asignación de Puntaje expidió y estableció la metodología para la asignación de puntaje a cada una de las solicitudes presentadas y conceptuó favorablemente en su sesión del 5 de marzo de 2014, el otorgamiento de cupos para el programa de **"HOGAR UNIVERSITARIO"** para algunos estudiantes que así lo solicitaron y cumplieron con los requisitos.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adjudicar cupos de **HOGAR UNIVERSITARIO** para el Primer (I) periodo Académico del año 2014, a los siguientes estudiantes de la Seccional Ubaté:

No	IDENTIFICACION	APELLIDOS Y NOMBRES	PROGRAMA ACADEMICO	SECCIONAL
1	95101011411	ESPEJO GUATAVA NELCY MILENA	CONTADURÍA PUBLICA 2008 - 2	UBATÉ
2	95070812852	ROBAYO GÓMEZ LEIDY ALEJANDRA	CONTADURÍA PUBLICA 2008 - 2	UBATÉ

ARTÍCULO 2. Los estudiantes beneficiados del programa de Hogar Universitario prestarán servicio de apoyo en la Universidad de Cundinamarca con seis (6) horas semanales o su equivalente en el Semestre.

ARTÍCULO 3. Bienestar Universitario a través del Director, asignará a cada uno de los estudiantes beneficiados del programa de Hogar Universitario, la dependencia de la Universidad en la que prestarán el servicio de apoyo. Al finalizar el semestre académico el Jefe de la Dependencia presentará a Bienestar Universitario un informe sobre la labor desarrollada por los estudiantes y certificará el cumplimiento de las horas asignadas.

CBP.



RESOLUCIÓN No. 026

**"POR LA CUAL SE ADJUDICAN CUPOS DE HOGAR UNIVERSITARIO
PARA EL PRIMER PERIODO ACADÉMICO DE 2014"**

ARTÍCULO 4. Los estudiantes que no cumplan con el servicio de apoyo previsto en la presente Resolución perderán el derecho a nuevos beneficios.

ARTÍCULO 5. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de Reposición que deberá interponerse ante la Rectoría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los 12 MAR. 2014

ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO
RECTOR

Revisó:
Bienestar Universitario:
Dr. Germán Peña Correal

Dirección Jurídica: CBP *CBP.*

Proyectó: Jeimy M

2-3.2